

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la Secretaria de Tránsito aporta constancia del levantamiento de la medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	494
RADICADO:	76001 31 10 014 2012 00455 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	HUMBERTO ARTURO TORO
DEMANDADO:	MILENA NARVAEZ GUTIERREZ
DECISIÓN:	AGREGA RESPUESTA

1

Revisada la causa, se observa que al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira informa el acatamiento al levantamiento de medida cautelar proferida por este despacho, lo anterior se agrega al plenario para que obre.

Por otra parte, reposa oficio emanado de la Secretaria de Movilidad de Cali quienes indican que acataron con el levantamiento de la medida de embargo dispuesta por el despacho, en igual sentido respondió la entidad bancaria DAVIVIENDA, lo anterior se agrega al plenario para que obre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 34
del 2 de marzo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.